

## ACUERDO MINISTERIAL No. 512-2014

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 29 de agosto de 2014.

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (1353-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD PROTECCIÓN TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA"**.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

#### COMUNÍQUESE



Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



ING. AGR. CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE  
Viceministro de Desarrollo  
Económico Rural

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

[www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt)

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (1353-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD PROTECCIÓN TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA".**

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero Agrónomo **CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos setenta y cinco espacio treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 36675 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha dieciocho de enero de dos mil doce; b) Acta de toma de posesión del cargo número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012), de fecha dieciocho de enero de dos mil doce; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad, que en lo sucesivo se denominará como **MAGA**, por la otra parte el señor **ELIO LEOPOLDO MENDOZA SÁNCHEZ**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y dos espacio cero ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro espacio cero novecientos uno (2392 08854 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, de la entidad denominada **PROTECCIÓN TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por el Notario Nery Neftaly Aldana Moscoso de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número de Registro trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro (385,744), folio ciento veintidós (122), del libro trescientos trece (313) de Auxiliares de Comercio con fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil doce (2012) y que en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quince avenida veintinueve guión treinta y seis zona trece, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos nuestras calidades con la documentación indicada, la que de conformidad con la ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente **Contrato Administrativo** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifestamos los otorgantes que en procedimiento de Cotización del Evento **MAGA GUIÓN CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA- 007-2014)** que llevó a cabo el **MAGA** para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", la Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad **PROTECCIÓN TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la contratación de la compra. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas de según resolución número Fb diagonal dos mil seiscientos sesenta y dos (fb/2662) CLAS: trescientos sesenta y cinco guión doce guión ocho guión I guión cuatro guión noventa y siete (CLAS: 365-12-8-I-4-97) de fecha uno (1) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), en el que a los folios del cero cero tres mil setecientos doce al cero cero tres mil setecientos diecisiete (003712 al 003717) obra el Acta número ciento cincuenta y tres guión dos mil catorce (153-2014) de fecha treinta de julio de dos mil catorce (2014); la cual se deja de constancia de la adjudicación de la negociación, misma que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guión trescientos treinta guión dos mil catorce (330-2014) de fecha once de agosto de dos mil catorce, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

[www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt)

Hoja 1 de 5



**SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos y sus reformas; **c)** Las Bases de Cotización MAGA GUIÓN CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA- 007-2014) para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA"; **d)** La Resolución Ministerial Número AG guión trescientos treinta guión dos mil catorce (AG-330-2014) de fecha once de agosto de dos mil catorce (2014), que contiene la aprobación de lo actuado por la Junta de Cotización respectiva; **e)** Los documentos aportados por el Contratista en su oferta. Así como cualquier otra disposición legal aplicable.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es formalizar la contratación del Servicio de Seguridad Privada de conformidad con las características y especificaciones establecidas en las Bases de Cotización MAGA guión cero cero siete guión dos mil catorce (MAGA-007 -2014) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son parte integral de este contrato.

**CUARTA: LUGAR DE ENTREGA. "EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar el servicio en Sede Central, Edificio Monja Blanca ubicado en la séptima (7ª) avenida doce guión noventa (12-90) zona trece (13), ciudad de Guatemala; Edificio Flor de Café, ubicado en la doce (12ª ) avenida diecinueve guión cero uno (19-01) zona uno (1), ciudad de Guatemala; casa donde funcionan las oficinas de la Dirección de Planeamiento, DIPLAN, ubicada en la quinta (5ª) avenida ocho guión cero seis (8-06) zona nueve (9) ciudad de Guatemala; Edificio del Departamento de Servicios Generales, ubicado en la séptima (7ª) avenida número trece guión cincuenta cinco (13-55) zona trece (13), ciudad de Guatemala; Edificio La Ceiba, ubicado en el kilómetro veintidós (22) carretera al Pacífico, Bárcenas Villa Nueva, del Departamento de Guatemala; y la décima (10ª) avenida número veinticinco guión sesenta y nueve (25-69), colonia Santa Fe, Aldea la Libertad zona trece (13), ciudad de Guatemala.

**QUINTA: COORDINACIÓN.** Para hacer efectivo el servicio a que se refiere la cláusula TERCERA de este Contrato, "EL CONTRATISTA" debe coordinar lo relativo con el Departamento de Servicios Generales de la Sub Dirección de Administración Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para lo cual ésta última deberá designar el personal idóneo y nombrar a la Comisión Receptora para el cumplimiento de tales responsabilidades.

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El MAGA pagará a "EL CONTRATISTA" por la prestación del Servicio de Seguridad Privada, un monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q835,940.00)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, monto que se hará efectivo mediante siete (7 ) pagos mensuales de **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q119,420.00)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, con cargo a la partida presupuestaria número 2014-1113-0012-201-01-00-000-003-000-197-0101-11-0000-0000 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del ejercicio fiscal dos mil catorce (2014) según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número veintidós millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y uno (22458371), o las que en el futuro se asignen.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El MAGA pagará por la prestación del servicio, al comprobarse que se ha recibido a entera satisfacción, según lo establecido en las El pago se hará a través del Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a las partidas presupuestarias identificadas en la clausula anterior, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal dos mil catorce (2014) o las que en el futuro se asignen para el efecto. Una vez prestado el servicio, "EL CONTRATISTA" deberá presentar al MAGA, los siguientes documentos: **a)**

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Fotocopia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **c)** Factura original del Contratista emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: MAGA o MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Dirección: 7ª Avenida 12-90 zona 13, Ciudad; Nit.: 344027-3; si la factura es cambiaría o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja; **d)** Indicación del número de cuenta en un banco del sistema, en la cual se depositará el pago (Inventario de Cuentas); **e)** Copia del informe de supervisión presentado por el contratista, con el visto bueno del Administrador Interno del MAGA atendiendo el numeral dos punto cuatro (2.4) de las especificaciones técnicas incluidas en las Bases de Cotización MAGA guión cero cero siete guión dos mil catorce (MAGA-007-2014). **El MAGA** realizará monitoreos del Servicio prestado, para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Cotización, reservándose el derecho de "NO PAGO", ante cualquier falta comprobada. El trámite para efectuar el pago podrá ser iniciado por el contratista una vez que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista. **El MAGA** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la documentación indicada.

**OCTAVA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y PLAZO Del CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo. El plazo del contrato será de siete (7) meses contadas a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial de aprobación del presente Contrato.

**NOVENA: GARANTÍA. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, una garantía de cumplimiento de contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. El **MAGA** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que "EL CONTRATISTA": **a)** Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y en los documentos de Cotización; **b)** no entregue el servicio en el tiempo y condiciones indicados en las bases y documentos de la Cotización. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será hasta que el **MAGA** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio adquirido. El **MAGA** verificará la calidad del servicio, apegado estrictamente a las especificaciones contenidas en la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". Dicha verificación la hará el **MAGA**, si el servicio no reúne las especificaciones técnicas, el **MAGA** exigirá la ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato indicado con anterioridad.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a: **I)** Prestar el servicio objeto de este contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y las Bases de Cotización MAGA guión cero cero siete guión dos mil catorce (MAGA-007-2014). **II)** Cubrir el pago de salarios que su propio proceso de cumplimiento del presente Contrato Administrativo ocasione, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; **III)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o casos fortuitos, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; **IV)** Completar la prestación del servicio.

**DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del "EL CONTRATISTA", éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y en las Bases de

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

Cotización MAGA guión cero cero siete guión dos mil catorce (MAGA-007-2014), las cuales serán impuestas por el **MAGA**.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “**EL CONTRATISTA**” variar la calidad, prestación del servicio y precio ofertado, de acuerdo a la Cotización y oferta aceptada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en las Bases de Cotización, que redunde en perjuicio de los intereses del **MAGA**. Asimismo, “**EL CONTRATISTA**” tiene prohibido expresamente ceder, traspasar, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del **MAGA**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

**DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El **MAGA** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato Administrativo, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Negligencia de “**EL CONTRATISTA**” en la entrega de los equipos adquiridos; b) Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en las Bases de Cotización; c) Por falta de liquidez de “**EL CONTRATISTA**”; d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Cuando ocurra cualquiera de los casos previstos en los literales a), b) y c) de esta cláusula el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación dictará providencia para que “**EL CONTRATISTA**” dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, el **MAGA** resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente Contrato Administrativo y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula NOVENA de este contrato, en caso así proceda; o bien, desvaneciendo el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará el **MAGA**.

**DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LA LEY.** “**EL CONTRATISTA**” se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo; así como, al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir con los términos establecidos en las Bases de Cotización y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:** Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiera de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, se resolverá de ser posible, de común acuerdo entre los otorgantes, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley de la materia.

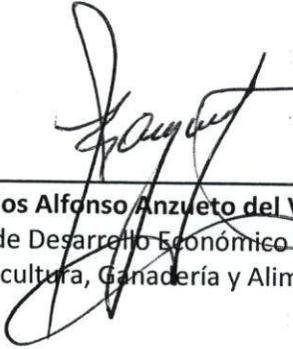
7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca



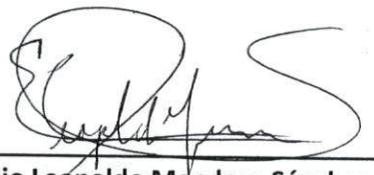
**DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO.** Al concluir la vigencia del presente Contrato Administrativo, si no existiere reclamación alguna entre las partes, ambas se otorgarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que lo integran y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en su totalidad, en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

  
**Ing. Agr. Carlos Alfonso Anzueto del Valle**  
Viceministro de Desarrollo Económico Rural  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



  
**Elio Leopoldo Mendoza Sánchez**  
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de  
La entidad Protección Técnica, Sociedad Anónima



**Protección Técnica, S. A.**  
Expertos en Seguridad



ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE



*[Handwritten signature]*

FIANZAS DE OCCIDENTE, S.A.

7a. Av. 7-73, Zona 9 Guatemala C.A. 01009 PBX: 2279-7000 Directo: 2279-7269 FAX: 2279-9360

Hoja 1 de 2

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

**POR.**

**Q.83,594.00**

CLASE **C-2**

FIANZA NO. **201401541**

“Fianzas de Occidente, S.A.” en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q.83,594.00 (OCHENTA Y TRES MIL**

**QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS).**

**ANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION -MAGA-**

**PARA GARANTIZAR:** a nombre de **PROTECCION TECNICA, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL CATORCE (1353-2014), de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga a la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento.** El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.835,940.00)** y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el DIEZ por ciento (10%) del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día veintinueve de agosto del dos mil catorce al veintiocho de marzo del dos mil quince. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

“Fianzas de Occidente, S.A.”, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día

29 de AGOSTO de 2014

Fianzas de Occidente, S.A.

*[Handwritten signature]*

Firma Autorizada



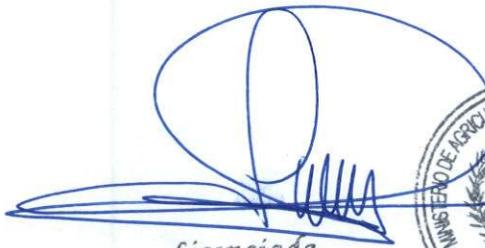
Correlativo - 0

FORMULARIO No. 028402



\*SOTR1024236\*

En la ciudad de Guatemala el uno de septiembre de dos mil catorce, **la infrascrita Administradora General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación CERTIFICA:** Que la hoja de papel especial para fotocopia impresa en ambos lados que antecede es auténtica por haber sido reproducida el día de hoy en mi presencia, del documento original el cual consiste en **Fianza C-2 De Cumplimiento de las Obligaciones** número doscientos un millones cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y uno (20401541), extendida por Fianzas de Occidente, S.A. Las hojas van numeradas, firmadas y selladas.

  
*Licenciada*  
*Ana Lissette Guerra Bone*  
*Administrador General*  
*MAGA*

